



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación definitiva

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castrillo del Val de fecha 19 de enero de 2024 donde se aprueba el cambio de denominación de una vía pública ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

El cambio de denominación de vía pública queda como sigue:

La calle que en catastro de urbana figura como calle Carrascal en su parte sur desde los números 41 a 45 A y en el Inventario de Bienes figura como calle Las Eras de este municipio, para pasar a denominarse calle Alcalde Victorino Miguel Antón.

La numeración de la calle es la siguiente:

– Lo que era calle Carrascal, n.º 45 A y en el Inventario de Bienes figura como calle Las Eras, pasa a ser calle Alcalde Victorino Miguel Antón, n.º 1.

– Lo que era calle Carrascal, n.º 45 y en el Inventario de Bienes figura como calle Las Eras, pasa a ser calle Alcalde Victorino Miguel Antón, n.º 3.

– Lo que era calle Carrascal, n.º 43 y en el Inventario de Bienes figura como calle Las Eras, pasa a ser calle Alcalde Victorino Miguel Antón, n.º 5.

– Lo que era calle Carrascal, n.º 41 y en el Inventario de Bienes figura como calle Las Eras, pasa a ser calle Alcalde Victorino Miguel Antón, n.º 7.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Castrillo del Val, a 5 de junio de 2024.

El alcalde,
Santiago Ruiz González